



CIUDADANOS REGIDORES

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GUADALAJARA**

**PRESENTE:**

El que suscribe, **Regidor Sergio Javier Otal Lobo**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción II y 82, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la **Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la modificación del Reglamento de Imagen Urbana Municipal, en el Municipio de Guadalajara, con el Objeto de ir creando áreas de sustentabilidad en espacios públicos y privados en el Municipio de Guadalajara**, de conformidad con los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- 1.- La recuperación de espacios públicos en el municipio, es de suma importancia debido al gran valor histórico de algunas fincas que sin embargo no poseen las mejores

condiciones estéticas que atraigan comercio, inversionistas o que simplemente dejen de ser contaminación visual.

Además de generar conciencias sobre la importancia de contar con espacios que mejoren la calidad del aire que respiramos, Guadalajara necesita mayor masa verde para un buen equilibrio ambiental. Pues el pintar no siempre es lo más indicado pues es un gasto que puede verse afectado por el graffiti o las inclemencias climáticas, en un tiempo muy corto de tiempo posterior a la rehabilitación del espacio de esa manera.

## **2.- Necesidad de la presentación de la presente iniciativa.**

Adecuar el marco normativo del Reglamento de Imagen Urbana Municipal para mejorar la calidad del aire que tiene la ciudad como alternativa además de dejar de gastar en la rehabilitación de espacios deteriorados con mano de obra, en pintura o albañilería.

## **3.- Fundamento jurídico.**

Sirven de fundamento jurídico de la presente iniciativa las siguientes disposiciones constitucionales y legales del sistema jurídico mexicano:

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

*"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*I....*

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

...

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

...

*i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

*Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales."*

Por su parte la Constitución del estado de Jalisco dispone que:

*"Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*

*II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

*Organizar la administración pública municipal;*

## **5.- Análisis de las Repercusiones:**

### **Jurídica:**

Las modificaciones y adiciones al articulado vigente del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Guadalajara, en su Artículo 29 que deberá especificar agregando dos fracciones que especifiquen las áreas de competencia de nuevos proyectos que quieran ser implementados por particulares. Además de especificar que el proyecto deberá ser respaldado por profesionales en la materia de manera que no entre en conflicto con alguna otra normativa municipal.

### **Económicas, presupuestales y laborales:**

La presente iniciativa tendrá las siguientes repercusiones económicas y presupuestales:

Al mejorar la imagen de la ciudad se reactivará el comercio en zonas donde al ser viejas muchas de las fincas no existe comercio, o las personas prefieren evitar la zona por miedo a ser abordados por algún criminal.  
En lo laboral permitirá a los trabajadores de las direcciones involucradas, a participar en conjunto con la sociedad en la transformación de la ciudad.

**Sociales:** La integración de las costumbres de todos los tapatíos impulsando la participación mejorando los espacios de esta ciudad, que haya vida por las calles y vialidades de la ciudad.

En vista de lo anterior el y siendo el objetivo de la presente iniciativa plantear las modificaciones al reglamento que esta vigente y que regula la vida jurídica del consejo se propone la siguiente:

#### **Propuesta del articulado**

Reglamento de Imagen Urbana en el Municipio de Guadalajara.

Se modifica el Artículo 29 agregando dos fracciones.  
Creación del artículo 35bis. De la siguiente manera:

Texto Vigente	Propuesta
<b>Artículo 29.</b> Los espacios abiertos para parques, jardines y áreas recreativas deberán conservarse en óptimo estado de limpieza, empleando preferentemente para su habilitación, materiales y elementos arquitectónicos del lugar, así como flora y vegetación	<b>Artículo 29.</b> Los espacios abiertos para parques, jardines y áreas recreativas deberán conservarse en óptimo estado de limpieza, empleando preferentemente para su habilitación, materiales y elementos arquitectónicos del lugar, así como flora

variada de la región.  <b>(Sin Fracción)</b>	Y vegetación variada de la región.
Articulo 35bis. No existe.	<p>I. Todo proyecto será previamente aprobado por las direcciones de: de Medio Ambiente y Obras Públicas.</p> <p>II. Cualquier proyecto presentado tendrá que ser respaldado por un especialista en urbanismo, arquitectura, ingeniería o a fin a lo que desea realizar.</p> <p>III. Todo proyecto deberá ser entregado con copia para cada una de las direcciones mencionadas en la fracción I de este artículo.</p> <p>Articulo 35bis.</p> <p>Se considera como alternativa a lo establecido, en el artículo 35 fracción I del Reglamento de Imagen Urbana Municipal de Guadalajara, el colocar en las fachadas vegetación que mejore la imagen proyectada por la finca. Teniendo en cuenta las especificaciones del Articulo 29 fracción I, II Y III de este reglamento.</p>

**Turno a Comisión:**

**Comisión Convocante:** con fundamento en el artículo 55 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deberá de conocer a través del sistema de distribución de competencia por materia la Comisión de Gobernación, Reglamentos, y Vigilancia

Comisión Coadyuvante: fundamento en el artículo 56 fracciones I y VII del reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deberá de conocer a través del sistema de distribución de competencia por materia la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública.**

## **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**ÚNICO.-** Se modifica el artículo 29, del título sexto, y se crea el artículo 35bis. Para quedar como sigue:

**Artículo 29.** Los espacios abiertos para parques, jardines y áreas recreativas deberán conservarse en óptimo estado de limpieza, empleando preferentemente para su habilitación, materiales y elementos arquitectónicos del lugar, así como flora y vegetación variada de la región.

- I. Todo proyecto será previamente aprobado por las direcciones de: Proyectos del Espacio Público, de Medio Ambiente y Obras Públicas.
- II. Cualquier proyecto presentado tendrá que ser respaldado por un especialista en urbanismo, arquitectura, ingeniería o a fin a lo que desea realizar.
- III. Deberá ser entregado con copia para cada una de las direcciones mencionadas en la fracción I de este artículo, en la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

### **Artículo 35bis.**

Se considera como alternativa a lo establecido, en el artículo 35 fracción I del Reglamento de Imagen Urbana Municipal de Guadalajara, el colocar en las fachadas vegetación que mejore la imagen proyectada por la finca. Teniendo en cuenta las especificaciones del Artículo 29 fracción I, II Y III de este reglamento.

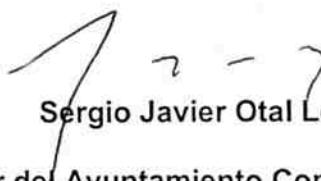
## **ACUERDO**

**INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN**  
que propone la modificación del Reglamento de Imagen  
Urbana Municipal, en el Municipio de Guadalajara, con  
el Objeto de ir creando áreas de sustentabilidad en  
espacios públicos y privados en el Municipio de  
Guadalajara.

**Primero.** Se solicita a la Comisión Edilicia de Gobernación  
Reglamentos y Vigilancia, para que de acuerdo a sus  
facultades revise el reglamento adjunto para su pronta  
aprobación.

**Segundo.** Se solicita a la Comisión Edilicia de Gobernación  
Reglamentos y Vigilancia, en su facultad de convocante  
para que dictamine, defina y establezca los actos  
administrativos necesarios para la implementación del fin  
señalado en el artículo anterior.

**ATENTAMENTE**  
**Guadalajara, Jalisco, a 11 de mayo del 2017.**



Sergio Javier Otal Lobo

**Regidor del Ayuntamiento Constitucional de  
Guadalajara.**